

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**

### **(FOGAIBA)**

#### **21340** *Corrección de errores advertidos en la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 18 de septiembre de 2012 por la que se convocan subvenciones a uniones de entidades asociativas del sector pesquero de las Illes Balears, para el año 2012*

Advertidos dos errores en la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 18 de septiembre de 2012, por la que se convocan subvenciones a uniones de entidades asociativas del sector pesquero de las Illes Balears, para el año 2012, publicada en el BOIB núm. 143, de 2 de octubre de 2012, se procede a efectuar la corrección pertinente, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del Director Gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

##### **Primero**

En el punto 2 del apartado cuarto de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 18 de septiembre de 2012, por la que se convocan subvenciones a uniones de entidades asociativas del sector pesquero de las Illes Balears, para el año 2012, allí donde dice:

“f) Participación, coordinación y apoyo a las entidades, con acciones formativas para cubrir las necesidades del sector pesquero, dado que representa de forma paritaria la parte social y empresarial, a fin de estudiar la posibilidad de abaratar los costes en beneficio del sector pesquero de las Illes Balears.”

Debe decir:

- “Participación, coordinación y apoyo a las entidades, con acciones formativas para cubrir las necesidades del sector, ya que representa de manera paritaria la parte social y empresarial, con la finalidad de estudiar la posibilidad de abaratar los costes en beneficio del sector pesquero de las Illes Balears.”

##### **Segundo**

En el punto 1 del apartado décimo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 18 de septiembre de 2012, por la que se convocan subvenciones a uniones de entidades asociativas del sector pesquero de las Illes Balears, para el año 2012, allí donde dice:

“1. La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente, como máximo el día 29 de febrero de 2013, todas las actuaciones realizadas y los gastos de las actuaciones que sean objeto de justificación.”

Debe decir:

“1. La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente, como máximo el día 28 de febrero de 2013, todas las actuaciones realizadas y los gastos de las actuaciones que sean objeto de justificación.”

##### **Tercero**

Esta Resolución se publicará en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.





Palma, 6 de noviembre de 2012

**El Presidente del FOGAIBA**

Gabriel Company Bauzá

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/167/5798>

